

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá mediante acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las Entidades de Bogotá, distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, transformó la UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS –UESP– en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP–, como una Unidad Administrativa especial del Orden Distrital del sector Descentralizado por Servicios de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

La UAESP, tiene por objeto garantizar la Prestación, Coordinación, Supervisión y Control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que mediante Acuerdo No. 01 y 02 de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la entidad, incluyendo dentro de la misma la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el artículo 7 del Acuerdo 01 de 2012, se establecieron como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General y dependencias de la Unidad en materia informática y de Telecomunicaciones.
2. Planear y controlar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios y clientes de la UAESP, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente.
3. Realizar estudios, investigación y análisis de tendencias tecnológicas para su posible aplicación en la Unidad, actualización e implantación de estándares informáticos y de calidad de toda la plataforma tecnológica.
4. Formular el Plan Estratégico de la informática y las telecomunicaciones y el Plan de Acción de la Oficina de acuerdo con las políticas institucionales, el modelo de operación por procesos, tecnologías apropiadas y metodología adoptada.
5. Adaptar las políticas que en materia de tecnologías de la Información y las Comunicaciones dicten los gobiernos nacionales y Distrital.
6. Administrar los sistemas de información, aplicativos, ofimáticos y bases de datos, adquiridos o desarrollados internamente para atender los requerimientos de información de los procesos y dependencias de la Unidad de acuerdo con la tecnología disponible, metodología, herramientas adoptadas y procedimientos establecidos.
7. Dirigir el funcionamiento, mantenimiento y adecuación de los equipos redes y elementos que conforman la plataforma tecnológica de la Unidad.

La Oficina TIC, según sus funciones debe planear, controlar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios internos y externos de la UAESP, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente, así como garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad de los distintos aplicativos misionales, gestionando de la mejor manera la infraestructura tecnológica, con la cual cuenta la Entidad.

Lo anterior, en concordancia con el Manual de Políticas de Seguridad y privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, el cual brinda los lineamientos orientados a garantizar la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad de la información de la Entidad; así, como dar cumplimiento a los requisitos normativos en la aplicación de mecanismos que eviten la afectación de la seguridad y privacidad de la información, contribuyendo al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Citando al texto los objetivos específicos del Manual de políticas de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, se tienen:

Fuente: [LINK](#)

- Administrar la seguridad de la información dentro de la Entidad, estableciendo un marco gerencial para iniciar y controlar su implementación, así como para la definición de funciones y responsabilidades.
- Fomentar la consulta y cooperación con organismos especializados para la obtención de asesoría en materia de seguridad de la información.
- Concientizar a los servidores (as) públicos (as) y contratistas sobre el uso adecuado de los activos de información puestos a su disposición para la realización de las funciones, obligaciones contractuales y actividades diarias, garantizando la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la información
- Implementar y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Proteger los activos de información de la Entidad.
- Asegurar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en el acceso de terceros a la información de la Entidad.
- Regular la recolección, tratamiento, almacenamiento, protección y administración de los datos personales legalmente obtenidos de los servidores (as) públicos (as), contratistas, usuarios, proveedores, terceros y ciudadanos en general, que puedan involucrarse en virtud del desarrollo de sus actividades misionales, captados a través de los diferentes canales de información y almacenados en bases de datos de la entidad, sujetos a tratamiento y protección de datos personales.
- Dar cumplimiento a los lineamientos y legislación vigente.

El Manual de Políticas de Seguridad y privacidad de la Información de la Entidad en concordancia con la Alta Consejería Distrital TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, resaltan el impacto de la seguridad y privacidad de la información en todos los sistemas informáticos establecidos tanto en aplicaciones, páginas web y software en general; para lo cual, es necesario contar con los mecanismos y herramientas que permitan asegurar la misma.

Es así, como la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP define mecanismos de aseguramiento de la infraestructura que soporta aplicaciones, equipos de usuario final, sistemas operativos, Firewall y manejadores de bases de datos.

Como resultado de la implementación de estrategias y proyectos en materia de Seguridad de la Información, la Unidad adquirió la infraestructura de referencia PA850 de la marca Palo Alto, con los servicios de Threat prevention, GlobalProtect y URL Filtering, adquirida bajo el contrato UAESP-SAMC-17-2018 cuyo objeto fue “Adquisición de plataforma tecnológica de última generación para el manejo y control de la seguridad informática de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP”, así como también cuenta en la actualidad con la herramienta de antivirus (antimalware) Trend Micro.

Desde la adquisición de la solución de la marca Palo alto, la Entidad realizó de manera periódica la actualización del licenciamiento y la renovación del soporte técnico en pro de garantizar los equipos actualizados y fortalecer la seguridad TI de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el alcance de una solución de FIREWALL administra las políticas de seguridad con el fin de prevenir accesos externos a la red de la Unidad y la solución ANTIMALWARE complementa las reglas de seguridad del Firewall, al interior de la red de la UAESP.

La solución Firewall con la que contaba la Entidad, presentó diversos problemas de hardware y de software, generando errores en los procesos de restablecimiento y no era posible actualizar a la última versión disponible del sistema operativo. Por lo anteriormente expuesto, ésta solución ya no lograba satisfacer las necesidades técnicas de rendimiento y las capacidades de seguridad de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

End-of-Sale Product	End-of-Sale Date	End-of-Life Date	Resources	Last Supported OS	Recommended Replacement
PA-800 Series (PA-820, PA-850) (PA-820-ZTP, PA-850-ZTP)	August 31, 2024	August 31, 2029	PA-800 Series Hardware Reference	PAN-OS 11.1 ^{AAA}	PA-1400 Series

Fuente: <https://www.paloaltonetworks.com/services/support/end-of-life-announcements/hardware-end-of-life-dates>

Mediante validaciones realizadas en la página del fabricante se identificó que desde agosto del 2024 el fabricante no comercializaba la solución (PA-850), adicionalmente se identificó que ya no soportaba la última versión del sistema operativo (11.2X). Lo anterior, impedía que el equipo recibiera las últimas funcionalidades o correcciones de seguridad.

En concordancia con la necesidad técnica y con la finalidad de proteger la operación de la UAESP, garantizar la seguridad de la Información y minimizar posible amenazas y ciberataques a la red y servicios TI de la Unidad; la Oficina TIC realizó la adquisición de una nueva solución Firewall y Antimalware para la administración y control tanto de la infraestructura TI de la UAESP, como para la gestión segura realizada por el usuario final de la Entidad, dando cumplimiento con la normatividad.

Por lo anterior, la Unidad adquirió la infraestructura de referencia FortiGate 200G de la marca FORTINET, con los servicios adicionales de FortiGate VM, FortiEDR Protect & Respond con capacidades FortiXDR, adquiridos bajo el contrato UAESP-389-2025 cuyo objeto fue “TIC-012 ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS FIREWALL Y SERVICIOS RELACIONADOS, PARA CONTROL DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LOS DISPOSITIVOS DE USUARIO FINAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP”.

La adquisición de la solución de seguridad perimetral tipo firewall para la Entidad constituye un componente crítico dentro de la estrategia de ciberseguridad institucional, toda vez que permite proteger la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los datos frente a amenazas externas e internas cada vez más sofisticadas. En un entorno donde la prestación de servicios depende en gran medida de plataformas digitales, la implementación de este tipo de soluciones garantiza la continuidad operativa, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como el cumplimiento de lineamientos normativos en materia de seguridad digital establecidos.

Adicionalmente, la solución firewall adquirida permite gestionar y controlar el tráfico de red mediante políticas de seguridad avanzadas, detección y prevención de intrusiones, filtrado de contenido y monitoreo en tiempo real, reduciendo significativamente el riesgo de incidentes de seguridad que puedan comprometer los servicios institucionales o generar afectaciones reputacionales, legales y económicas. En este sentido, la inversión en herramientas especializadas de ciberseguridad no solo responde a una necesidad técnica, sino que se alinea con los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del interés general en la gestión pública.

Finalmente, dados los cambios constantes en modalidades de ataques y vulnerabilidades, no es suficiente contar con la solución sino que resulta fundamental garantizar los procesos de actualización y soporte de la solución, así como su actualización permanente y la vigencia del soporte técnico, en la medida en que las amenazas informáticas evolucionan de manera constante y requieren mecanismos de defensa actualizados. El proceso de renovación asegura el acceso a actualizaciones de seguridad, parches, nuevas funcionalidades y asistencia especializada del fabricante, lo cual permite mantener la efectividad de la solución, mitigar vulnerabilidades emergentes y asegurar la operación continua de la plataforma. De no contar con estos elementos, la Entidad se expone a riesgos significativos que pueden comprometer la seguridad de la información y la adecuada prestación de sus servicios.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Partiendo de los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad del gasto, la Oficina TIC estructuró el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 donde se establecieron los proyectos de contratación que garantizarán la continuidad y prestación de los servicios TI. Es de resaltar que este proceso de renovación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisición de la UAESP.

No obstante, conforme a la necesidad de la Unidad y en cumplimiento con el Decreto 310 del 25 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",

la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP realizó la validación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar la existencia de un instrumento que permitiera atender la necesidad relacionada con la renovación del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral (Firewall) actualmente implementada en la Entidad. Como resultado de dicha revisión, se identificó que el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad IV contempla dentro de su catálogo servicios relacionados con soluciones de Firewall; sin embargo, una vez revisadas las condiciones, categorías y servicios disponibles en el instrumento, se determinó que el requerimiento específico de la Entidad no se encuentra contemplado dentro del catálogo, particularmente en lo relacionado con la renovación del licenciamiento de la solución Firewall actualmente instalada y la continuidad de sus funcionalidades, soporte y actualizaciones. En consecuencia, el citado Acuerdo Marco No resulta aplicable para satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

De manera seguida, se procedió a validar los mecanismos de agregación de demanda vigentes que pudieran resultar aplicables al objeto del presente proceso de contratación. En particular, se realizó la revisión del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) Software por Catálogo 2, por guardar relación con los bienes y servicios requeridos por la Entidad. Como resultado de dicha validación, se evidenció que los requerimientos objeto del presente proceso no se encuentran contemplados dentro del catálogo del IAD Software por Catálogo 2, toda vez que la necesidad de la Entidad comprende la renovación de servicios y soluciones tecnológicas existentes, así como la adquisición de servicios adicionales, bajo condiciones técnicas, funcionalidades, características, alcances y requerimientos específicos que no se encuentran disponibles en dicho catálogo. En consecuencia, el referido IAD no permite atender las necesidades identificadas por la Entidad para el presente proceso de contratación.

Por lo anterior, este proceso se efectuará bajo la normatividad de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Dentro de la vigencia de 2026 la Unidad cuenta con los recursos necesarios dentro del Plan Anual de Adquisiciones para que se adelante el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, para Realizar la adquisición de una solución Firewall y Antimalware para control de la seguridad informática perimetral y administración de la seguridad informática en los dispositivos de usuario final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.

De otra parte, el artículo 61 del decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital con respecto a las apropiaciones y reservas presupuestales establece que "Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen."

2. ANALISIS DE SECTOR

Ver el ANEXO 1 - ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual es parte integral del presente documento y del proceso de selección.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1 OBJETO

TIC-025 Adquisición de licenciamiento de la solución FIREWALL y servicios relacionados, para control de la seguridad informática perimetral y administración de la seguridad informática en los dispositivos de usuario final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP.

3.1.1 ALCANCE AL OBJETO

El alcance del presente proceso de contratación comprende la renovación del licenciamiento de la plataforma institucional de ciberseguridad Fortinet de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la adquisición e implementación de las plataformas FortiAnalyzer y FortiSIEM, y la prestación de los servicios profesionales especializados requeridos para su configuración, integración, optimización, soporte técnico y fortalecimiento de las capacidades técnicas institucionales mediante procesos de transferencia de conocimiento y capacitación oficial con voucher de certificación, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, fortalecer las capacidades de monitoreo y gestión centralizada de eventos de seguridad y contribuir a la evolución tecnológica de la plataforma institucional de ciberseguridad. Lo anterior, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas.

3.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

No.	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43232600	Software específico para la industria
2	43233200	Software de seguridad y protección
3	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

GUIA: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.3.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

3.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO 3 – ANEXO TÉCNICO.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la ejecución del contrato.
5. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y/o obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
6. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
14. Presentar oportunamente las facturas, los informes, los soportes correspondientes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
17. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA, al supervisor del contrato para cada pago.
18. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
19. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
20. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
21. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el anexo técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

22. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
23. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.
24. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.
25. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad. Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.
26. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
27. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegará a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
28. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.
29. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato, un cronograma detallado y plan de trabajo para la implementación de todos los componentes adquiridos
Aprobación: El Supervisor debe validar y autorizar este plan antes de iniciar la implementación.
2. Entregar el licenciamiento adquirido dando cumplimiento al anexo 3 – anexo técnico.
3. Verificar y registrar, junto con el Supervisor, los datos de cada licencia: número de serie, fecha de activación, alcance (funcionalidades incluidas), ID de cliente y vencimiento.
4. Entregar toda la información relacionada con el acceso al portal del fabricante para descarga de imágenes, parches y definiciones de firmas (horarios, credenciales, restricciones).
5. Realizar la Implementación y Configuración de la solución adquirida, dando cumplimiento al cronograma avalado por la supervisión y al anexo 3 – anexo técnico.
6. Realizar pruebas de desempeño de la solución implementada.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

7. Entregar al Supervisor un acta o certificado con lista de verificación (hitos, observaciones, plan de corrección).
8. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la puesta en producción de las soluciones adquiridas, los manuales de administración y operación para cada componente, en formato impreso o digital (PDF) que incluyan como mínimo:
 - Guía paso a paso para la administración básica
 - Procedimientos de backup y restauración de configuraciones.
 - Descripción detallada de cada funcionalidad avanzada
 - Entregar también enlaces o accesos a portales oficiales donde se encuentren los siguientes recursos:
 - Base de conocimiento (KB) y notas de lanzamiento de versiones.
 - Repositorios de firmas y parches.
 - Videos o tutoriales en español (si existen) sobre administración avanzada de la solución
9. Suministrar toda la infraestructura de tecnología (hardware/software) y el Recurso Humano, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Garantizar la calidad del licenciamiento adquirido, dando cumplimiento con las especificaciones técnicas del ANEXO 3- ANEXO TECNICO.
11. Prestar el soporte técnico durante el periodo contratado, soportado por el contratista y por el fabricante del software, dando cumplimiento al ANEXO 3- ANEXO TECNICO.
12. Entregar documentación ANS donde describa los procesos de servicio de soporte técnico postventa, detallando entre otros, aspectos como canales de atención, tiempos de respuesta, consultas telefónicas sobre fallas, etc, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 3- ANEXO TECNICO.
13. Dar cumplimiento a los ANS establecidos en el ANEXO 3- ANEXO TECNICO.
14. Realizar la transferencia de conocimiento de la solución implementada y funcional. Las fechas de la transferencia serán propuestas por el contratista y avaladas por el supervisor del contrato. **NOTA:** La transferencia de conocimiento se realizará en una fecha posterior a la entrega y puesta en funcionamiento de solución implementada, dando cumplimiento al ANEXO 3- ANEXO TECNICO.
15. Conocer y acatar las políticas de seguridad de la información de la Entidad.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Atender las solicitudes realizadas por la Supervisión y entregar los respectivos soportes para el trámite de ingreso a los inventarios del almacén de la UAESP (si aplica).
18. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o a quien el delegue, que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
19. Aportar en los plazos dispuestos las hojas de vida junto con la documentación de soporte del equipo de trabajo y Mantener durante la ejecución del contrato el personal aprobado por la Supervisión, en caso de cambio de personal se deber acreditar un perfil igual o superior al inicialmente propuesto.
20. Realizar los trámites correspondientes al proceso de facturación y pago de manera oportuna, atendiendo las indicaciones brindadas por el Supervisor.
21. En caso de presentarse actualizaciones, adelantar la transferencia de conocimiento de las novedades propias de la actualización del licenciamiento adquirido, para la administración y gestión de las herramientas.
22. Dar cumplimiento al decreto distrital 332 de 2020.
NOTA: Si por las particularidades técnicas del contrato o jurídicas de conformación o constitución de la Persona Jurídica o Natural seleccionada como contratista, no le es posible cumplir con la mencionada obligación (empresas unipersonales, o similares), el contratista previo al inicio de la ejecución del contrato deberá manifestarle a la entidad sobre dicha imposibilidad para analizar objetivamente y a la luz de la normatividad vigente tal situación. De no existir razones objetivas y/o verificables, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas antes señaladas en virtud de la aplicación del Decreto Distrital 332 de 2020.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley para este tipo de contratos.

3.3.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
7. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

3.3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de este contrato es de Doce (12) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: el licenciamiento debe entregarse en un plazo no mayor a un (1) mes, posterior a la firma del acta de inicio.

Nota: El contratista debe realizar atención y servicio de soporte técnico durante la vigencia del licenciamiento adquiridos con la solución.

3.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$296.517.297,00)**. Dicho presupuesto contempla IVA y demás impuestos, tasas, así como contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que por ley la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP debe descontar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1017 del 12 de agosto de 2026.

3.3.7 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del Contrato será por el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

3.3.8 FORMA DE PAGO:

La UAESP realizará **UN ÚNICO PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, una vez se certifique el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la activación de las suscripciones adquiridas junto con la configuración e implementación efectiva de cumplimiento con el ANEXO 3 - ANEXO TECNICO.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
4. Dar cumplimiento al procedimiento GAL-PC-01 PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LA ENTIDAD GAP-PC-01.
5. Certificado de ingreso al Almacén de la UAESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el pago que la UAESP se compromete a efectuar, queda sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional, Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

- Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.
- Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.
- Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular Nro. 001 del 24 de enero de 2018.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Según lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo, de la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo 2, Subsección 2, Título 1, artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará a través de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta la verificación del mercado, con el cual se pudo establecer que el requerimiento de la entidad puede catalogarse como servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que los productos a contratar son estándar en el mercado y no existe ningún diferenciador de calidad que se pueda determinar. En consecuencia, el precio se constituye en el único aspecto de evaluación.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, se define la Subasta inversa electrónica o presencial.

“La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.”

La subasta se desarrollaría de forma electrónica, para lo cual se aplicará lo dispuesto en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o en el sistema que determine la Entidad.

Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente, la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ver el ANEXO 2 – ESTUDIO DEL MERCADO.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnico, jurídicos, organizacionales y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el pliego para cada uno de ellos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones Técnicas Habilitantes	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la apertura del sobre económico y a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitadas las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA electrónica pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta; en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, la debida constitución sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial.

Los requisitos habilitantes de capacidad jurídica para participar en el presente proceso de contratación serán aquellos definidos expresamente en la Invitación Pública, documento en el cual se establecerán las condiciones, criterios y documentos necesarios que deberán acreditar los proponentes para demostrar su existencia, representación legal, capacidad para contratar y demás aspectos jurídicos exigidos por la Entidad.

En consecuencia, la verificación de la capacidad jurídica se realizará conforme a lo allí dispuesto, garantizando la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

6.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*. A su vez, el referido manual indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

En consecuencia, la experiencia habilitante considerada para este proceso de selección es la siguiente:

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia habilitante con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, vigente y en firme al cierre del presente proceso.

NOTA: Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en por lo menos uno de los siguientes códigos, según la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC así:

No.	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43232600	Software específico para la industria
2	43233200	Software de seguridad y protección
3	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Por lo anterior, se define que, para el presente proceso, el proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento y/o suscripción despliegue de soluciones firewall y/o antimalware y/o antivirus y/o XDR y/o EDR.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

y/o

- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento y/o suscripción despliegue de firewall y/o antimalware y/o antivirus y/o XDR y/o EDR.

y/o

- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento y/o suscripción despliegue de equipos firewall.

y/o

- Adquisición y/o suministro y/o venta y/o compraventa y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o despliegue y/o licenciamiento y/o suscripción antimalware y/o antivirus y/o XDR y/o EDR.

NOTA: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMMLV registrados en el RUP (Vigente y en Firme).

El oferente deberá aportar la certificación o acta de terminación o acta de liquidación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato
- h) Valor del contrato
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

NOTA: si como parte de los soportes de experiencia, el proponente presenta la carta de aceptación y/o minuta del contrato generado en el aplicativo SECOP II, cuyo proceso de firma y aceptación se realiza en el aplicativo SECOP II, la UAESP realizará la validación directamente en el aplicativo SECOP II y aceptará que el documento cumple con el ítem de nombre y firma de quien expide la certificación (ítem l).

Dada la situación de que la certificación o acta de terminación o acta de liquidación presentada, tenga dentro del objeto contractual varias actividades diferentes a las requeridas como experiencia, de conformidad con lo señalado anteriormente, se debe discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación o acta con el fin de validar para la evaluación únicamente las actividades que se describen en las viñetas señalas en el presente numeral.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2014 a 2026 así:

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2026	\$1.750.000
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.455
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t>

Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la Entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos un (1) contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la UAESP, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el pliego de condiciones, sin perjuicio que la UAESP verifique internamente la real ejecución de estos.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, y por tanto no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas en donde conste que el objeto corresponde a la descripción de mínimo uno (1) de los códigos señalados en la tabla de códigos UNSPSC y de acuerdo con los objetos y montos que aplican a proponentes Nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en el extranjero. El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente: Copia de acta de terminación o liquidación o certificados de experiencia, en los cuales se indique:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato
- h) Valor del contrato
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la Entidad o el supervisor encargado del seguimiento del contrato. Para efectos de la verificación de la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación, la Entidad no tendrá en cuenta las actividades que no se relacionen dentro de las viñetas correspondientes para acreditar la experiencia, razón por la cual, si la certificación o acta incluye actividades diferentes a las requeridas, estas deberán estar desagregadas con el fin de validar únicamente las experiencias que apliquen.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos un (1) contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida y en el caso de las uniones temporales, de acuerdo con las actividades ejecutadas según el documento de conformación de las mismas.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de terminación del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2014 a 2026 así:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2026	\$1.750.000
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.455
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000

En caso de presentarse una experiencia por fuera de los años antes enunciados, se tomará de referencia el valor del salario mínimo mensual indicado en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios-t>.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CRITERIO DIFERENCIAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA

Se define que, para el presente proceso, el proponente sea persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, la experiencia mediante la presentación de CUATRO (4) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento y/o suscripción despliegue de soluciones firewall y/o antimalware y/o antivirus y/o XDR y/o EDR.
y/o
- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento y/o suscripción despliegue de firewall y/o antimalware y/o antivirus y/o XDR y/o EDR.
y/o
- Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o licenciamiento y/o suscripción despliegue de equipos firewall.
y/o
- Adquisición y/o suministro y/o venta y/o compraventa y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o Implementación y/o despliegue y/o licenciamiento y/o suscripción antimalware y/o antivirus y/o XDR y/o EDR.

NOTA 1: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMMLV registrados en el RUP (Vigente y en Firme).

NOTA 2: Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, según la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC, así:

No.	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43232600	Software específico para la industria
2	43233200	Software de seguridad y protección
3	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

6.1.2.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE

El proponente deberá presentar:

- Certificado o carta vigente de partner y/o distribuidor y/o revendedor autorizado en uno de los 2 niveles o membresía más altos (nivel más alto o el nivel inmediatamente anterior al nivel más alto) definido por el fabricante de la solución (no más de un mes de expedición). El documento debe ser emitido por el fabricante de la solución ofertada.

Nota: El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta se compromete a cumplir los requisitos técnicos exigidos en el ANEXO 3 – ANEXO TÉCNICO.

El proponente junto con la oferta económica, debe presentar la hoja de Vida del Ingeniero de Implementación:

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Perfil mínimo requerido: Ingeniero electrónico y/o de Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Redes o afines, con experiencia mínima de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso. La experiencia debe ser a partir de la expedición de la tarjeta profesional, el ingeniero debe encontrarse certificado por parte del fabricante de la solución ofertada.

Nota: Se deben entregar todos los soportes requeridos que permitan la validación del perfil mínimo requerido. las certificaciones del fabricante relacionadas en la hoja de vida, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS

CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera.

La UAESP, ha determinado incluir en la capacidad financiera, el criterio diferencial de capacidad financiera, el cual aplicará a él, o a los proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Para el presente proceso, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base la información financiera del 31 de diciembre de 2024 y éste será el evaluado por la UAESP. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado, vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros:

Indicadores Financieros Establecidos para el presente proceso

índice de liquidez	índice de endeudamiento	razón de cobertura de intereses	rentabilidad del patrimonio	rentabilidad del activo	CAPITAL DE TRABAJO
$\geq 1,23$	$\leq 71,39\%$	$\geq 1,63$	$\geq 7,35\%$	$\geq 0,04$	$\geq 100\%$ del P.O.

Fuente. Elaboración propia UAESP – Ver Análisis del Sector.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

En virtud de la pluralidad de oferentes y en cumplimiento del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, el o los proponentes que pretendan aplicar como emprendimiento y empresas de mujeres deberán acreditar alguna o algunas de las siguientes condiciones:

1. Cuando la persona sea jurídica deberá certificar que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación, pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, con lo que se deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento, expedido por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, con una fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, con una fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, en la certificación se deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente o de los integrantes del proponente para el caso de proponentes plurales. Como soporte a lo anterior, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

Quienes tengan como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, y dado que no están obligados a matricularse como comerciante no deberán presentar el Registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, Se deberá acreditar mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida por el representante legal con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

NOTA: Para los proponentes plurales se requerirá que por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo alguno de los criterios dispuestos en los numerales anteriores y este deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

De acuerdo con lo anterior, la UAESP, ha determinado incluir en la capacidad financiera, el criterio diferencial, en cuanto a que, si por parte de un proponente se acredita alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores de manera correcta, aplicará a este proponente una capacidad financiera diferencial inferior a la que aplicará a él o los proponentes que no acrediten esta condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Para el caso de MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En consecuencia de lo anterior, los indicadores de capacidad financiera que aplicarán para el o los proponentes que acrediten el EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES será de la siguiente manera:

Indicadores Establecidos para el presente proceso – Criterio Diferencial

índice de liquidez	índice de endeudamiento	razón de cobertura de intereses	rentabilidad del patrimonio	rentabilidad del activo	CAPITAL DE TRABAJO
$\geq 1,19$	$\leq 73,53\%$	$\geq 1,58$	$\geq 7,13\%$	$\geq 0,039$	$\geq 97\%$ de P.O.

Fuente. Elaboración propia UAESP – Ver Análisis del Sector

6.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de ponderación será el menor precio obtenido, luego de realizarse el evento de subasta inversa electrónica.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de los proponentes y éstos se encuentren habilitados, y previa apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II.

La subasta inversa se realizará atendiendo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: Señor proponente, recuerde que, para efectos de la subasta, su lance será por el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA. El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

NOTA: En caso de que llegue habilitado o se presente un solo oferente a la audiencia de subasta, este tendrá la obligación de hacer como mínimo un lance mejorando en el porcentaje establecido en el presente estudio previo con respecto al menor valor inicial de las ofertas válidas recibidas.

6.2.1. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA** y presentarlo en el sobre determinado en la plataforma SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades, productos y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital a que haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la asunción de los riesgos previsibles asignados al contratista.

Si se presentaren tachaduras, borroneos o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El proponente debe limitarse a indicar en la **PROPUESTA ECONÓMICA** los valores solicitados y debe diligenciar valores en pesos colombianos. Así mismo, deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro de la PROPUESTA ECONÓMICA en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior.

En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El proponente deberá atender que ninguno de los valores ofertados deberá superar el 100% del respectivo valor oficial, ni el precio determinado para cada ítem en el análisis del mercado, so pena de esta incurso en causal de rechazo.

La UAESP, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente el valor en pesos que esté obligado a ofertar en la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial, las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

La adjudicación se efectuará con base en el menor valor ofertado, sin embargo, el contrato será suscrito por el valor total del presupuesto oficial asignado y la diferencia que resulte entre el valor total de la oferta ganadora y el valor total del presupuesto, será reinvertido en una mayor cantidad de bienes los cuáles tendrán, en cualquier caso, el precio de referencia ofertado por el ganado

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección y que a su vez haya realizado el menor ofrecimiento económico, en caso contrario declarará desierto el proceso.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

La UAESP verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
2. La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
3. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
4. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la Entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Una vez presentada y conocida la oferta no podrá ser completada, adicionada, es decir no tendrá ningún tipo de modificación.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA Y DE ADJUDICACIÓN

La presente Selección Abreviada de Subasta Inversa se realizará de manera Electrónica. Está de acuerdo con lo establecido en el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, el cual en su artículo 1 establece:

*“Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, **las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y/a cualquier ciudadano interesado en participar.**”*

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido.

En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos.” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado o si sólo resultare habilitado un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica o si se presenta un solo oferente a la audiencia de subasta, este tendrá la obligación de hacer como mínimo un lance mejorando en el porcentaje establecido con respecto al menor valor inicial de la (s) oferta (s) válida (s) recibida (s) el cual no podrá ser inferior al **3%**.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se establece que el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al **UNO por ciento (1%)** del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes.

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el **UNO por ciento (1%)**.

PRECIO DE ARRANQUE.

El PRECIO DE ARRANQUE de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

LANCES.

Los oferentes habilitados para participar en la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **UNO por ciento (1%)**.

Nota: Los participantes deberán tener en cuenta que no serán tomados como válidos los lances que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Durante el transcurso de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, y conforme se vayan realizando los lances, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

Nota: Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el **IVA** (si aplica) y los demás impuestos previstos en el presente proceso de contratación, al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta.

TIEMPO EXTRA.

Consiste en realizar una postura en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en el último minuto.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se identificaron los riesgos para lo cual se presenta la Matriz de Riesgos y Análisis. (Ver Adjunto análisis y matriz de riesgos ANEXO 4 – ANÁLISIS DE RIESGOS).

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad correcto funcionamiento de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad de los Servicios prestados.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
--	--	---

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
- En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) calidad de los servicios prestados iii) Correcto funcionamiento de los bienes a suministrar iv) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la entidad está incluida en el acuerdo comercial, el monto del presupuesto oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales se encontró que, para el presente proceso SI aplican los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Actividad		Bienes y Servicios						
Tipo de Entidad		Municipal						
ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratacion Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.028.247.507	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 25.706.187.670	NO		NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO	NO
	Perú			SI	Bienes y Servicios \$ 1.028.247.507	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 25.706.187.670	NO		NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios N.A.	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción N.A.	NO		NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.021.836.954	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 25.545.923.858	NO		NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios \$ 1.028.000.000	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 77.110.000.000	NO		NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.825.530.678	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 25.725.714.885	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios \$ 1.825.530.678	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 25.725.714.885	NO		NO
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 947.235.394	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 23.680.884.850	NO		NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía \$ 45.000.001	SI	NO	SI
	SI			SI		NO	SI	
	Honduras			NO		SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 938.656.236	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$23.466'405.900	NO		NO
ISRAEL (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 SDR a \$ USD) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 910.264.016	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 26.004.600.030.240	NO		NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 728.211.213	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción \$ 18.205.280.320	NO		NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	NO	SI

*La entidad dará aplicación a la excepción No. 14 sólo si se verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **Jefe de Oficina TIC** o quien haga sus veces, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD.

La UAESP no ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011; de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso, el adjudicatario del mismo, deberá contar con el recurso humano debidamente capacitado necesario para la realización del objeto contractual.

12. INFORMACION PARA LIMITACION A MIPYMES.

En atención al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, estableció que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. “

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Por lo anterior y como quiera que el valor del presente proceso de contratación no es superior a los (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece que el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MIPYMES.

SI: <u> X </u>	NO: <u> </u>
------------------	-----------------------

13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en Bogotá, D.C. en las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Kra 10 # 17-18.

15. LISTADO ANEXOS

Se anexa al presente estudio, los siguientes documentos:

- Anexo 1 – Análisis del Sector.
- Anexo 2 – Estudio de Mercado.
- Anexo 3 – Anexo Técnico.
- Anexo 4 – Análisis de Riesgos.

Firma:



Firma: JORGE ALEXIS RODRIGUEZ MEZA

Cargo: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Dependencia Solicitante: Oficina TIC.

Elaboró: Carlos Cuartas – Profesional Universitario Oficina TIC

Aprobó: Jorge Alexis Rodríguez Meza – Jefe Oficina TIC